RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060-2024-GM/MDM

Camisea, 08 de febrero de 2023.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal Nº 629-2023-GM/MDM;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el articulo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: *"(…) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(…)"*; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del Estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el inciso 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, extremo aplicable para fines de garantizar la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, mediante la Ley N° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, pone de relieve la obligatoriedad por parte de la Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos en funcionarios (as) y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, la formulación y adecuación de los instrumentos de gestión bajo supervisión de Servir, por tanto es la responsable por la verificación y evaluación del cumplimiento del perfil del puesto del funcionario de confianza designado, que debe comunicar al Titular de la entidad para cautelar la legalidad de la designación de Funcionarios Públicos y Empleados de Confianza;

Que, conforme señala el Reglamento de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó, concordante con lo establecido en la misma norma, artículo 263° sobre el ingreso de los servidores de confianza que cita: *"El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil de puesto en función a conocimientos y experiencia y no está sujeto a periodo de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad (…)* ***En ningún caso se genera derecho alguno a la permanencia en el puesto o en la entidad*** *(…)"*. El énfasis es agregado;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
V°B°
GERENTE MUNICIPAL
LA CONVENCIÓN

Que, el literal d) del artículo 264° del cuerpo normativo citado señala: *"Los servidores de confianza se sujetan a las siguientes reglas especiales: (...) El cese no genera ningún pago indemnizatorio, compensatorio ni similar"*. Por su parte el literal g) del mismo artículo precisa: *"No cabe la protección contra la destitución injustificada o nula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79° de la Ley[1]"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 629-2023-GM/MDM, Lic. Yorgan Mellado Ramirez, fue designado en el cargo de JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL;

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: *"(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de **RESOLUCIONES Y DIRECTIVAS**"*;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A-MDM/LC, y estando facultado de acuerdo al numeral 16 del artículo 011° del Reglamento de Organización y Funciones, que señala: *"Emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia."*, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR, por concluido la designación en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL,** al Lic. **Yorgan Mellado Ramirez,** identificado con DNI N° 47874201, con eficacia anticipada al 06 de febrero de 2024, de los empleados de confianza de la Municipalidad Distrital de Megantoni, agradeciéndole por el desempeño en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, toda disposición legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente al interesado y a las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE https://www.gob.pe/munimegantoni.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
OGA
OGRH
Interesada
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
ING WILBER LAPA BERROCA
GERENTE MUNICIPAL
DNI 09757863

1 *"(...) El contrato puede resolverse, sin que ello genere el derecho a pago compensatorio, otorgamiento de suma a título de liberalidad ni* [illegible] *Entidad Pública (...)"*